

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXII	Salta, 25 de noviembre de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 24 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314

Nº 11.115

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 589

Salta, 2 de setiembre de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de setiembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 20.000,—	\$ 150,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Comerciales	\$ 11.000,—	\$ 150,— " "
Edictos de Mina	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Administrativos	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Judiciales	\$ 8.000,—	\$ 130,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 20.000,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 20.000,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Sucesorios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Balances de más de ¼ de página hasta ½ página y de más de ½ página hasta una (1) página; más un adicional de \$ 30.000 en concepto de prueba.	\$ 20.000,—	
	\$ 40.000,—	

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos

		Por ejemplar, dentro del mes	\$ 800,—
a) Anual	\$ 100.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 1.000,—
b) Semestral	\$ 65.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.500,—
c) Trimestral	\$ 40.000,—		

Art. 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial N° 61/80.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 5683	14-11-80	Prorrogar la vigencia de la Ley Nº 5402	4556
Nº 5684	14-11-80	Sustituir los artículos 2º y 11 de la Ley Nº 5595	4556
Nº 5685	14-11-80	Ampliar la Ley Nº 5613/80	4557
Nº 5686	20-11-80	Funciones y atribuciones de los Intendente y Presidentes de Comisiones Municipales	4557

DECRETOS

M. de Economía Nº 1613 del 17-11-80	— Declarar de interés provincial a las III Jornadas de Comercio Exterior a realizarse en la ciudad de Rosario de la Frontera	4559
M. de Economía Nº 1615 del 17-11-80	— Pago de juicio: Gobierno de la Provincia c/Garnica Dina Arcelia y otros, Expte. Nº 44.089/72.	4559
M. de Economía Nº 1616 del 17-11-80	— Pago de juicio: Provincia de Salta vs. Knudsen Constantino, Expte. Nº 48.281/72	4559
M. de Economía Nº 1618 del 17-11-80	— Autorizar al H. Tribunal de Tasaciones a reabrir el tratamiento valuatorio referente a la expropiación de fracción de la Finca El Gramilla] ...	4560
M. de Economía Nº 1619 del 17-11-80	— Transferir sin cargo a la Direc. Gral. Agropecuaria dos (2) vehículos pertenecientes a la Direc. Gral. de Arquitectura	4560
M. de Economía Nº 1620 del 17-11-80	— Poner en vigencia el Plan Nº 102 denominado Ampliación del Plan de Fiscalización de Acopio de Tabaco de la Provincia de Salta	4561
M. de Economía Nº 1623 del 17-11-80	— Declarar desierto el primer llamado a Lic. Pública para la adj. y venta del Frigorífico Arenales	4561

DECRETOS SINTETIZADOS		Pág.
M. de Economía Nº 1614 del 17-11-80	— Transferencia de partida en el Presupuesto 1980 de la Direc. Gral. de Presupuesto y Finanzas ..	4561
M. de Economía Nº 1617 del 17-11-80	— Transferencia de partida en el Presupuesto 1980 del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta	4562
M. de Economía Nº 1621 del 17-11-80	— Pago de indemnización a favor del Sr. Miguel Cabeza	4562
M. de Economía Nº 1622 del 17-11-80	— Aprobar la Resol. Nº 34/80 de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios	4562
M. de B. Social Nº 1624 del 17-11-80	— Dar de baja al Sr. Guillermo Néstor Iglesias ..	4562
S. G. de la Gob. Nº 1625 del 17-11-80	— Incluir en los términos del Decreto Nº 3955/77 al Teléfono 224066	4562
S. G. de la Gob. Nº 1626 del 17-11-80	— Transferir a Direc. Gral. de Rentas un vehículo automotor tipo Sedán marca Rambler Ambassador, color verde	4562

EDICTOS DE MINAS

Nº 40387	— Gerardo Marcos Márquez	4562
Nº 40376	— José Gerardo Viramonte	4563
Nº 40375	— José Gerardo Viramonte	4563
Nº 40374	— José Gerardo Viramonte	4563

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 40385	— Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 05/80	4563
Nº 40384	— Direc. de Vialidad de Salta, Lic. Nº 12	4563
Nº 40383	— Direc. de Vialidad de Salta, Lic. Nº 13	4564
Nº 40373	— Encotel, Lic. Nº 87 - DIA - 80	4564
Nº 40353	— Dirección de Vialidad de Salta, Lic. Nº 11	4564
Nº 40247	— Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Lic. Nº 2/80	4564

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 40343	— Pablo Chaile y Verónica Tapia de Chaile	4564
Nº 40249	— Raúl Castro Castro	4565
Nº 40208	— San Antonio, Comercial, Agropecuaria S. C. A.	4565

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 40380	— Marcelo Rioja	4565
Nº 40370	— Juan Francisco Plaza	4565
Nº 40367	— Karlen, Gotardo	4565
Nº 40363	— Mariño, Lilia Manuela Cardozo de	4565
Nº 40362	— Guerra de Cardozo, Petrona	4566
Nº 40352	— Sandalia del Carmen Molina de Espeche	4566
Nº 40341	— Eusebia Zenteno de Durand	4566
Nº 40340	— Víctor Ernesto Núñez	4566
Nº 40339	— Fidelina Bustamante de Saravia	4566

REMATES JUDICIALES

Nº 40386	— Por Martín M. Díaz, Juicio: Expte. Nº 1-A-08486/80	4566
Nº 40369	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 8.316/79	4566
Nº 40366	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-10668/80	4566
Nº 40365	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. c/Núñez, Raúl Humberto y otro	4567
Nº 40361	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 7.116/79	4567
Nº 40360	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-7439/80	4567
Nº 40359	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 33.214/79	4567
Nº 40358	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 32.896/79	4568
Nº 40356	— Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 52.040	4568
Nº 40355	— Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº A-07320/80	4568
Nº 40313	— Por Vilma Giacardi, Juicio: Quiebra de Alvarez Hnos. S.A.I.C.I.	4569
Nº 40300	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-06145/80	4569
Nº 40267	— Por Carlos A. Curá, Juicio: Expte. Nº 27.407	4569

	Pág.
POSESION VEINTEÑAL	
Nº 40286 — Romero, Ramón Héctor	4569
CITACIONES A JUICIO	
Nº 40346 — Martina Sánchez de Quaglia	4569
Nº 40285 — Máximo Ibarra	4570
EDICTOS JUDICIALES	
Nº 40377 — Ramallo de La Fuente	4570
Nº 40349 — Dirección Nacional de Vialidad	4570
Nº 40348 — Dirección Nacional de Vialidad	4570
Nº 40299 — Angel Ramón Yáñez	4570

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL	
Nº 40381 — Arozarena y Cía. S.R.L.	4571
AVISOS COMERCIALES	
Nº 40379 — Alfredo Farjat y Cía. S.R.L.	4573
Nº 40378 — Transporte Automotor del Noroeste Argentino S.R.L.	4574
Nº 40345 — Cía. Industrial Cervecera S. A.	4574
ASAMBLEAS COMERCIALES	
Nº 40319 — Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera, Ltda., para el día 20-12-80	4575
Nº 40318 — Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Ltda., para el día 20-12-80	4575

Sección GENERAL

ASAMBLEA	
Nº 40357 — Unión Rugby de Salta, para el día 10-12-80	4575
RECTIFICACION DE PARTIDA	
Nº 39970 — Teresa Jesús Sandoval	4576
RECAUDACION	
Nº 40382 — Del día 24-11-80	4576

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 14 de noviembre de 1980

LEY Nº 5683

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en Expediente Nº 52-104.528 del registro de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Prorrógase nuevamente por el término de seis (6) meses, la vigencia de la Ley Nº 5402, mediante la cual se autoriza la inscripción extraordinaria de nacimientos de aborígenes ocurridos en el territorio provincial y no inscrip-

tos en su oportunidad, la que ya fuera prorrogada por Ley Nº 5608.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 14 de noviembre de 1980

LEY Nº 5684

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en Expediente Nº 41-21.505 del registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículo 2º y 11 de la Ley Nº 5595, por los siguientes:

Art. 2º — COMPOSICION. La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial estará compuesta por diez (10) jueces y funcionará dividida en cinco (5) salas de dos (2) miembros cada una.

Los vocales de cada Sala se turnarán anualmente a los fines de la firma de las providencias que correspondiere.

Art. 11. — SECRETARIOS. La Cámara de Apelaciones tendrá cinco (5) Secretarios, que deberán reunir los requisitos exigidos para ser Secretario Letrado de la Cámara en lo Criminal, los que gozarán de igual jerarquía y remuneración que éste. En cada Sala se desempeñará un (1) Secretario, turnándose anualmente entre ellos para atender también los trámites que correspondieren a la Cámara.

El Presidente de la Corte de Justicia reglamentará la forma de reemplazarlos en caso de impedimento.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 14 de noviembre de 1980

LEY Nº 5685

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en Expediente Nº 44-331.026 del registro de la Policía Provincial, y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Ampliase la Ley Nº 5613/80, a efectos de establecer que los fondos que ingresen en concepto de tasas por la prestación del servicio telegráfico, aprovechando la infraestructura de la red radioeléctrica policial, serán destinados a la adquisición de elementos y equipos para la Dirección de Comunicaciones de la Policía Provincial.

Art. 2º — Los fondos ingresados por tal concepto se incorporarán al Cálculo de Recursos, Ejercicio 1980, en la cuenta Ingresos Corrientes, De Jurisdicción Provincial, No Tributarios, Producido Ley 5613, Red Radioeléctrica Policial; como consecuencia de lo cual se amplía en el rubro Erogaciones, la siguiente cuenta presupuestaria: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Bienes de Capital, Parcial 03, Aparatos e Instrumentos.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 20 de noviembre de 1980

LEY Nº 5686

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades**

VISTO lo actuado en Expediente Nº 53-13796/78 del registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

CAPITULO I

**De las Funciones y Atribuciones de los Intendentes
y Presidentes de Comisiones Municipales**

Artículo 1º — El Gobierno de cada uno de los Municipios de la Provincia será ejercido por un Intendente o Presidente de Comisión Municipal, según el caso, quien será designado y removido por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Los señores Intendentes y Presidentes de Comisiones Municipales ajustarán su cometido a los "Objetivos Básicos y al Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional", a las Constituciones Nacional y Provincial y a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1349 (original 68) complementarias y modificatorias.

Atr. 3º — Los señores Intendentes y Presidentes de Comisiones Municipales ejercerán las funciones propias y las que correspondan a los Consejos Deliberantes y Comisiones Municipales, según las delimitaciones constitucionales y de leyes provinciales, en la forma y conforme a los procedimientos establecidos en la presente.

Art. 4º — Cuando se ejerciten funciones atribuidas por leyes a los señores Intendentes y Presidentes de Comisiones Municipales las mismas serán instrumentadas en Resoluciones elevándose copias, para conocimiento y posterior archivo, a la Secretaría de Estado de Municipalidades.

Art. 5º — En caso que los señores Intendentes y Presidentes de Comisiones Municipales ejercieran las funciones que por ley corresponda a los Consejos Deliberantes y Comisiones Municipales y las mismas tratasen de cuestiones institucionales, tributarias y las mencionadas en los incisos 22, 23, 27, 29, 33, 37 y 38 del Art. 21º de la Ley Nº 1349 y sus modificatorias solicitarán, en tiempo y forma por intermedio de la Secretaría de Estado de Municipalidades, la previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 6º — Cuando se ejerzan las restantes funciones que según las leyes competan a los Consejos Deliberantes y Comisiones Municipales, los señores Intendentes y Presidentes de Comisiones Municipales requerirán, con la debida antelación, autorización del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación quien la concederá o no previa opinión fundada de la Secretaría de Estado de Municipalidades.

Art. 7º — Las ordenanzas dictadas y aprobadas según los procedimientos establecidos en los artículos anteriores tendrán vigencia desde la fecha de publicación oficial o desde la fecha que estableciera la propia ordenanza.

Art. 8º — Los señores Intendentes y Presidentes de Comisiones Municipales canalizarán por intermedio de la Secretaría de Estado de Municipalidades todo trámite administrativo que realicen ante las distintas reparticiones u organismos del Estado.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado de Municipalidades tendrá facultades para efectuar inspecciones en los Municipios.

CAPITULO II

De los Consejos Asesores Comunales

Art. 10º — A partir de la fecha de promulgación de la presente ley, los señores Intendentes y Presidentes de Comisiones Municipales constituirán un Consejo Asesor Comunal que deberá integrarse con vecinos representativos de las fuerzas vivas e idóneos para asesorar a los Jefes Comunales.

Art. 11º — La composición de los Consejos Asesores Comunales en ningún caso será inferior a cinco (5) miembros para los Municipios de Primera y Segunda Categoría y de tres (3) miembros para los de Tercera Categoría. Las funciones asignadas serán ad-honorem y tendrán carácter de carga pública no pudiendo renunciarse a ellas salvo situaciones especiales debidamente fundamentadas.

Art. 12º — El nombramiento y remoción de cada uno de los miembros de los Consejos Asesores Comunales se efectuará por Resolución del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sugerencia de los señores Intendentes y Presidentes de Comisiones Municipales previa intervención de la Secretaría de Estado de Municipalidades para conocimiento y evaluación. Para su designación deberá tenerse en cuenta el sector a que cada uno pertenezca, la representatividad que ejerza, idoneidad, moralidad y demás requisitos del artículo siguiente.

Art. 13º — Para ser miembro de los Consejos Asesores Comunales se requiere ser vecino del municipio, con un (1) año de residencia inmediata en él, tener más de veintitún años de edad y saber leer y escribir correctamente el idioma nacional.

Art. 14º — No pueden ser miembros de los Consejos Asesores Comunales:

- a) Los deudores de las respectivas Municipalidades que ejecutados legalmente, no pagaren sus deudas;
- b) Los quebrados fraudulentos, mientras no sean rehabilitados;
- c) Los que estuviesen privados de la libre administración de sus bienes;
- d) Los sentenciados a pena corporal, mientras cumplan la condena;
- e) Los procesados por delitos comunes que merezcan pena corporal, mientras estuviesen privados de la libertad definitiva;
- f) Los que estuvieran interesados directa o indirectamente en cualquier contrato o negocio con las Municipalidades, ya como obligados principales o como fiadores;
- g) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos;
- h) Los inhabilitados para ser inscriptos como electores municipales;

i) Los que sean hermanos, padres, hijos o cónyuges del Intendente o Presidente de Comisión Municipal o de otro miembro del Consejo Asesor Comunal;

j) Los que hubieren sido condenados por delito de sedición.

Art. 15º — Los miembros de los Consejos Asesores Comunales durarán un (1) año en sus funciones pudiendo ser reelegidos a propuesta de los señores Intendentes o Presidentes de Comisiones Municipales.

Art. 16º — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los Consejos Asesores Comunales deberán renovar anualmente la mitad de sus miembros, excluido el Presidente.

Art. 17º — Los Consejos Asesores Comunales serán presididos por el Intendente o Presidente de Comisión Municipal. Las cuestiones a considerar serán canalizadas a través del Presidente a propuesta de éste o de cualquiera de sus miembros. Podrán participar de las reuniones los Secretarios Comunales y cualquier vecino o funcionario de otra entidad estatal o privada que fuera invitado especialmente en razón de los temas a tratarse.

Art. 18º — Son funciones y deberes de los Consejos Asesores Comunales:

- a) Emitir opinión sobre los programas y proyectos de Gobierno que los señores Intendentes y Presidentes de Comisiones Municipales pongan en su conocimiento o sea sometido a su consideración;
- b) Representar a la actividad que pertenezcan y canalizar sus inquietudes;
- c) Informar y asesorar respecto del estado y necesidades del vecindario;
- d) Estimular la actividad cívica y la participación vecinal;
- e) Proponer a los señores Intendentes y Presidentes de Comisiones Municipales la realización de obras, servicios y trabajos que consideren necesarios para programas de interés comunal en los que podrán colaborar;
- f) Realizar o proponer la ejecución de obras junto con las entidades que representen o pertenezcan siempre que se cuente con financiación directa de alguna entidad de bien público o del vecindario y mediare previa conformidad del Intendente o Presidente de Comisión Municipal. En todos los casos éstos ejercerán la supervisión de las obras que se realizaren. La financiación de los vecinos prevista en este artículo será siempre voluntaria, salvo en casos de ordenanzas especiales o sistemas de consorcios autorizados;
- g) Realizar el contralor de gestión de los servicios y obras públicas municipales. A esos fines podrá formular las observaciones pertinentes;
- h) Evaluar las prioridades de las obras públicas municipales;
- i) Promover la formación de consorcios para obras de interés zonal;
- j) Peticionar ante las autoridades municipales toda otra iniciativa que haga al desenvolvimiento más eficiente de su cometido.

Art. 19º — Los Consejos Asesores Comunales deberán sesionar una vez al mes como mínimo labrándose actas de cada reunión. Las deci-

siones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y en el supuesto de paridad el Presidente tendrá doble voto. El quórum estará dado por la mitad más uno de sus miembros incluido el Presidente.

Art. 20º — Si existieran obstáculos insalvables que impidieran el cumplimiento o la resolución sea estimada por la autoridad comunal como no conveniente o contraria a derecho, los señores Intendentes y Presidentes de Comisiones Municipales deberán comunicar tales circunstancias al Consejo Asesor Comunal dentro del plazo de treinta (30) días, con los fundamentos que justifiquen la medida. De todo lo actuado se labrará el acta correspondiente.

Art. 21º — Mensualmente la autoridad municipal deberá remitir a la Secretaría de Estado de Municipalidades copias de las actas de reuniones celebradas por los Consejos Asesores Comunales.

Art. 22º — Deróganse la Ley Nº 4186, el Decreto Nº 2646/67 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 23º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.) - Folloni (Int.) - Sosa (Int.) - Alvarado (Int.)

DECRETOS

Salta, 17 de noviembre de 1980

DECRETO Nº 1613

Ministerio de Economía

Expediente Nº 40-17080/80 - Cde.

VISTO la realización en la ciudad de Rosario de la Frontera, entre los días 9 y 13 de diciembre próximo, de las III Jornadas de Comercio Exterior; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas tienen por objeto el apoyo y coordinación de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales y los organismos provinciales para la promoción del Comercio Exterior del N.O.A.;

Que el temario programado comprende cuestiones de gran significación para el accionar de la Dirección de Comercio y sus similares del norte argentino en lo concerniente al comercio exterior;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse de interés provincial a las III Jornadas de Comercio Exterior, a realizarse en ciudad de Rosario de la Frontera del 9 al 13 de diciembre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese especialmente a la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Romani

Salta, 17 de noviembre de 1980

DECRETO Nº 1615

Ministerio de Economía

Expte. Nº 07-00559/79 - Cde. 1.

VISTO que por el expediente de referencia Fiscalía de Gobierno solicita se deposite a la orden del Juzgado en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, la suma de \$ 2.285.198, como perteneciente al juicio caratulado: "Gobierno de la Provincia de Salta c/Garnica Dina Arcelia y otros s/Expropiación", Expediente Nº 44.089/72; y

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General de la Provincia en su informe de fojas 11 vta. manifiesta la viabilidad de habilitar un crédito, encuadrado en la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, Ejercicio 1980, en la cuenta de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 3, Partida Principal 1, con encuadre en el Artículo 8º, Apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente, la suma de Dos millones doscientos ochenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos (\$ 2.285.198).

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a Fiscalía de Gobierno la suma de Dos millones doscientos ochenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos (\$ 2.285.198), para que a su vez la deposite a la orden del Juzgado en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación en el juicio "Gobierno de la Provincia de Salta c/Garnica, Dina Arcelia y otros s/Expropiación", Expediente Nº 44.089/72 por los conceptos consignados en la liquidación de fojas 1 de las actuaciones del rubro, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación al crédito incorporado por el Artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa

Salta, 17 de noviembre de 1980

DECRETO Nº 1616

Ministerio de Economía

Expediente Nº 07-00619/80.

VISTO que por el expediente de referencia Fiscalía de Gobierno solicita se deposite la suma de \$ 348.003.657 como perteneciente al juicio caratulado "Provincia de Salta vs. Knudsen, Cons-

tantino - Expropiación, Expediente Nº 48281/72; y

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General de la Provincia informa a fs. 8, que atento a la finalidad expuesta corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente, disponiendo la apertura de un crédito con encuadre en la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorporase al Presupuesto General de Gastos, Ejercicio 1980, un crédito por la suma de Trescientos cuarenta y ocho millones tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos (\$ 348.003.657), con encuadre en el Artículo 8º, apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente en la cuenta Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 3, Partida Principal 1.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a Fiscalía de Gobierno Trescientos cuarenta y ocho millones tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos (\$ 348.003.657) para que a su vez la deposite a la orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, en el juicio Provincia de Salta vs. Knudsen, Constantino, Expropiación, Expediente Nº 48281/72, por los conceptos consignados en la liquidación de fs. 1 de las actuaciones del rubro, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación al crédito incorporado por el Artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa

Salta, 17 de noviembre de 1980

DECRETO Nº 1618

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-112260/80.

VISTO que en las actuaciones de referencia el representante legal de la firma "El Gramillal A.G.I.S.C.A.", Dr. Juan L. T. Nougues, solicita reajuste de la indemnización por expropiación de una fracción de 247 has. 3.448,01 m2. del catastro de mayor extensión Nº 85 del Departamento Anta, acordada según convenio aprobado por Decreto Nº 1194/80; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado posteriormente por la Administración General de Aguas de Salta, surge que al abrir las picadas perimetrales de la fracción expropiada, se comprueba que dentro del perímetro existen entre otras mejoras, un pozo de agua calzado y tres casas para peones, lo que difiere de la información del Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles, que no incluyó dichas mejoras, y que fue tenida en

cuenta para la determinación del valor de tasación aprobado por Resolución Nº 1174/80 del H. Tribunal de Tasaciones y que sirvió de base para el referido convenio;

Que dicha contradicción se debe a un error de volcamiento de la línea demarcatoria, del azimut correspondiente a los puntos VI - El del Plano Nº 833, sin que el cambio de rumbo de esta línea implique modificación de la superficie de tierra expropiada, consignada en dicho plano y en la Ley Nº 5541/80;

Que habiendo concluido, en virtud de la cláusula Tercera del convenio aprobado por Decreto Nº 1194/80, la actuación del H. Tribunal de Tasaciones en dicha expropiación, resulta necesario, a efectos de proceder a la determinación y valuación de las mejoras no incluidas en el valor pactado, el dictado de una disposición de igual rango autorizando la reapertura del tratamiento pertinente por parte del citado Tribunal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al H. Tribunal de Tasaciones a reabrir el tratamiento valuatorio referente a la expropiación de la fracción de 247 has. 3.448,01 de la Finca "El Gramillal" catastro de mayor extensión Nº 85 del Departamento Anta, a efectos de la determinación y valuación de las mejoras no contempladas en el valor aprobado por Resolución Nº 1174/80, y existentes dentro del perímetro de la superficie expropiada, todo ello conforme a los procedimientos que rigen el funcionamiento de ese cuerpo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa - Milhas

Salta, 17 de noviembre de 1980

DECRETO Nº 1619

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 28 - Nº 31.162/80.

VISTO las presentes actuaciones por las que la Dirección General Agropecuaria solicita la transferencia de dos (2) vehículos pertenecientes a la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cedidos por razones de urgencia en el mes de julio del año 1979; y

CONSIDERANDO:

Que se hace viable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta el proceso de racionalización en que se encuentra la Dirección General de Arquitectura de la Provincia;

Que la Contaduría General de la Provincia informa que dicha transferencia se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 57 inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre a las disposiciones contenidas en el Artículo 57 inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), transfírense sin cargo a la Dirección General Agropecuaria dos (2) vehículos pertenecientes a la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuyas características son las siguientes:

Camión Ford 6.000, Modelo 1974, Patente Nº A-038852, Motor Nº PA6426989.

Camión Ford 6.000, Modelo 1974, Patente Nº A-038854, Motor Nº PA6426113.

Art. 2º — Tomen conocimiento la Sección Movilidad de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Departamento Patrimonio dependiente de la Contaduría General de la Provincia y Dirección General Agropecuaria, a los fines de las registraciones de baja y alta pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Milhas - Azurmendi

Salta, 17 de noviembre de 1980

DECRETO Nº 1620

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/24-02793/80.

VISTO la Resolución Nº 648 dictada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación por la cual se aprueba el Plan Nº 102 denominado: "Ampliación del Plan Fiscalización de Acopio de Tabaco - Provincia de Salta - Ejercicio 1980"; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan originalmente aprobado ha resultado insuficiente en virtud de los aumentos salariales otorgados a la Provincia;

Que a efectos de que dicho presupuesto se ponga en vigencia, se hace necesario el dictado del instrumento administrativo que apruebe dicho Plan;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en vigencia en Plan Nº 102, que forma parte del presente decreto, denominado: "Ampliación del Plan de Fiscalización de Acopio de Tabaco de la Provincia de Salta - Ejercicio 1980", por un monto de Doscientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y dos mil ochocientos ocho pesos (\$ 257.372.808), el que fuera aprobado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, según Resolución Nº 648 de fecha 7 de Octubre de 1980.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado

por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Azurmendi

Salta, 17 de noviembre de 1980

DECRETO Nº 1623

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-1482/79-C.

VISTO el llamado a licitación pública para la adjudicación en venta de los bienes que integran el patrimonio del Frigorífico Arenales autorizado por Ley Nº 5597; y

CONSIDERANDO:

Que la fecha de apertura de propuestas para el primer llamado fue el 5 de noviembre del corriente año, no registrándose la presentación de ninguna oferta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase desierto el primer llamado a licitación pública para la adjudicación en venta de los bienes que integran el patrimonio del Frigorífico Arenales de propiedad del Estado Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Decreto Nº 1614 - 17-11-80. Expte. Nº 06-0316/80.

Con encuadre en el Artículo 11º de la Ley Nº 5542, dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1980, a efectos de reforzar en la suma total de \$ 14.000.000 los Principales "Servicios" y "Bienes de Capital" de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2 "Bienes de Consumo" \$ 14.000.000

Reforzar a:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, "Servicios" \$ 10.000.000
Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, "Bienes de Capital" \$ 4.000.000

\$ 14.000.000

M. de Economía - Decreto Nº 1617 - 17-11-80. Expte. Nº 25-001881/80.

Con encuadre en el Artículo 11º de la Ley Nº 5542, dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1980, a efectos de reforzar en la suma de Setenta y dos millones de pesos (\$ 72.000.000) el Principal 1, Personal del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta:

Rebajar:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 4, Partida Principal 1, Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes \$ 72.000.000

Reforzar

Jurisdicción 7, Unidad de Organización 9, Finalidad 6, Función 30, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, "Personal" \$ 72.000.000

Autorízase el Ente Autárquico Parque Industrial a incrementar su Cálculo de Recursos - Ejercicio 1980, en la suma de Setenta y dos millones de pesos (\$ 72.000.000) y ampliar en igual monto su Presupuesto de Erogaciones, conforme se detalla:

RECURSOS	\$ 72.000.000
Remesas de Administración Central	\$ 72.000.000
Otras Remesas	\$ 72.000.000
Aportes del Tesoro	\$ 72.000.000
Para cubrir Déficit Presupuestario	\$ 72.000.000
EROGACIONES	
Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, "Personal"	\$ 72.000.000
quedando ampliadas las Erogaciones Figurativas del Ministerio de Economía en la siguiente forma:	
Erogaciones Figurativas	\$ 72.000.000
Contribuciones	\$ 72.000.000
9 - Ente Autárquico Parque Industrial	\$ 72.000.000
Para financiar Presupuesto de Funcionamiento	\$ 72.000.000

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1621 - 17-11-80. Expte. Cód. 28- Nº 31.285/80 y Cde. 1).

Autorízase el pago de la cantidad total de \$ 1.397.736 en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuatro pesos (\$ 155.304), a favor del señor Miguel Cabeza, L.E. Nº 7.262.757, Legajo Personal Nº 29002, Agrupamiento F-Clase IIal - Categoría 06, ex-empleado de la Planta Permanente de la Dirección General de

Arquitectura de la Provincia, en concepto de indemnización y conforme a lo establecido por Decreto Ley Nº 18/76 y Leyes Nºs. 5357/78 y 5363/79, en razón de haber sido dado de baja por Decreto Nº 401/79 por racionalización administrativa a contar del 1-4-80.

M. de Economía - Decreto Nº 1622 - 17-11-80. Expte. Nº C/19-02741/80.

Apruébase la Resolución Nº 34/80 de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios la que a su vez aprueba la Disposición Nº 083/80 dictada por la Dirección General Agropecuaria, por la que se encarga interinamente al Dr. Eduardo Antonio Salem el Dpto. de Ganadería de la citada Dirección a partir del 4-8-80.

Reconócese a favor del Dr. Eduardo Antonio Salem el pago de sobreasignación por subrogancia equivalente a la diferencia de haberes entre su categoría de revista D-I-19 y la que le corresponde de acuerdo a las funciones que le fueran asignadas D-I-22 Jefe Departamento Ganadería de la Dirección General Agropecuaria, a partir del 8-9-80 y mientras dure la ausencia de su titular Dr. Juan Carlos Giménez Monge.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1624 - 17-11-80. Expte. Nº 56.686/80-Cód. 66.

A partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente decreto dase de baja por razones de servicio, al señor Guillermo Néstor Iglesias, L. E. Nº 4.130.926, clase 1934, legajo Nº 41.821, agrupamiento B-I, categoría 23, jefe Servicio Administrativo 4, Hospital "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7.

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 1625 - 17-11-80. Expte. Nº 66-56.305/80.

Inclúyese a partir de la fecha del presente decreto en los términos del Decreto Nº 3955/77, al teléfono Nº 224066, perteneciente a la Dirección General de Familia y Minoridad, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 1626 - 17-11-80. Expte. Nº 01-28.840/80.

Con encuadre en el artículo 57, inc. A) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), transfírese de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Gobernación, a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Dirección General de Rentas, el vehículo automotor tipo Cedán, marca Rambler Embassador color verde, modelo 380-1969, Motor 7053642, Chasis IKA Nº 01042, Patente A-014163, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 40387 F. Nº 1526
 El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Gerardo Marcos Márquez, el 11 de junio de 1980,

por Expte. Nº 11114, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de material puzzolánico, al que denominó: "Gerardito", con la siguiente ubicación: Como P. R. la estación F.C.G.B. Los Patos, se mide 4.850 m. az. 215º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 1250 m. az. 210º hasta el punto 1; 400 m. az. 300º hasta el punto 2; 1250 m. az. 30º hasta el punto 3; 400 m. az. 120º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 50 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 23 de octubre de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 30.000 e) 25-11, 3 y 16-12-80

O. P. Nº 40376

F. Nº 1504

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, José Germán Viramonte, el 11 de junio de 1980, por Expte. Nº 11117, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de material puzzolánico, al que denominó: "Consuelito", con la siguiente ubicación: Como P.R. la Estación Los Patos, se mide 3250 m. az. 316º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 500 m. az. 270º hasta el punto 1; 1000 m. az. 360º hasta el punto 2; 500 m. az. 90º hasta el punto 3; 1000 m. az. 180º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 50 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. El P.M.D. coincide con el P.P. Salta, 30 de octubre de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 30.000 e) 25-11, 3 y 16-12-80

O. P. Nº 40375

F. Nº 1506

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, José Germán Viramonte, el 11 de junio de 1980, por Expte. Nº 11116 ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de material puzzolánico, al que denominó: "Germán", con la siguiente ubicación: Como P.R. la Est. F.C.G.B. Los Patos, se mide 6200 m. az. 209º hasta el punto A; 2800 m. az. 180º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 1000 m. az. 180º hasta el punto 1; 500 m. az. 270º hasta el punto 2; 1000 m. az. 360º hasta el punto 3; 500 m. az. 90º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 50 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 30 de octubre de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 30.000 e) 25-11, 3 y 16-12-80

O. P. Nº 40374

F. Nº 1505

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, José Germán Viramonte, el 11 de junio de 1980, por Expte. Nº 11113, ha manifestado en el de-

partamento de Los Andes el descubrimiento de un yacimiento de material puzzolánico, al que denominó: "José María", con la siguiente ubicación: Como P.R. la Estación Los Patos, se mide 2400 m. az. 290º15' hasta el punto A. 500 m. az. 270º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 500 m. az. 270º hasta el punto 1; 1000 m. az. 360º hasta el punto 2; 500 m. az. 90º hasta el punto 3; 1000 m. az. 180º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 50 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 30 de octubre de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 30.000 e) 25-11, 3 y 16-12-80

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 40385

F. Nº 081

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 05/80

Expediente Nº 18.214/80

Llámase a Licitación Pública Nº 05/80 para la construcción de la Obra Nº 012/80: "Construcción Edificio para el Departamento de Ciencias de la Salud", a realizarse en el Complejo Universitario "General Don José de San Martín", sito en Ruta Nacional Nº 9, -Camino a Vaqueros, Salta- Cód. Post. 4.400.

Apertura de Propuestas: 19 de Diciembre de 1980 a horas 10,00.

Lugar de Apertura: Sede del Rectorado de la Universidad, calle Buenos Aires 177 - 4.400 Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 995.500.000 (Novecientos noventa y cinco millones quinientos mil pesos).

Garantía: Uno por ciento (1%) sobre el monto del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: \$ 450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos).

Consultas e Informes: Dirección General de Obras y Servicios -Complejo Universitario "Gral. Dn. José de San Martín", Ruta Nº 9, Camino a Vaqueros, Salta o en nuestra representación en Buenos Aires, calle Peña Nº 2346, 2º Piso. Dpto. "A", Teléf. 84-8418 de 7 a 14 hs.

C.P.N. Nieves Fernández L. de Omarini, Auditora - UNSa - A/C Direc. de Compras.

Valor al cobro \$ 150.000 e) 25-11 al 16-12-80

O. P. Nº 40384

F. Nº 1524

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 12

Provisión: Un Camión Regador de Agua - Capacidad 8.000 litros de Agua con motor Diesel 140 HP. (SAE) - Expte. Nº 33-78.951.

Presupuesto Oficial: \$ 160.000.000.

Garantía a la Propuesta: El 1% del Presupuesto Oficial.

Consulta y Venta de Pliegos: En Casa de Salta en Buenos Aires - Calle Maipú Nº 663 y en

Dirección de Vialidad de Salta - calle España Nº 721, Salta.

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta el día 22 de Diciembre de 1980 a horas 10 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Precio del Pliego: \$ 160.000.

La Dirección

Imp. \$ 30.000 e) 25 al 27-11-80

O. P. Nº 40383 F. Nº 1523

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 13

Provisión: Un Camión Tractor para Semi-Remolque (50 Tn.) con motor Diesel de 350 HP. (SAE) - Expte. Nº 33-79.011.

Presupuesto Oficial: \$ 400.000.000.

Garantía a la Propuesta: El 1% del Presupuesto Oficial.

Consulta y Venta de Pliegos: En Casa de Salta en Buenos Aires - Calle Maipú Nº 663 y en Dirección de Vialidad de Salta - calle España Nº 721, Salta.

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta el día 22 de Diciembre de 1980 a horas 11 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Precio del Pliego: \$ 355.000.

La Dirección

Imp. \$ 30.000 e) 25 al 27-11-80

O. P. Nº 40373 F. Nº 080

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Comunicaciones

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 87 Día-80, para el día 15 de diciembre de 1980 a las 15 hs., para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la Encotel en la localidad de Pocitos (Dpto. 18º) Profesor Salvador Mazza (Provincia de Salta).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 18º (Salta) o en la oficina Pocitos (Dpto. 18º) Profesor Salvador Mazza (Provincia de Salta).

Presupuesto Oficial: \$ 365.000.000.

Importe de Garantía: \$ 3.650.000.

Valor del pliego: \$ 148.000.

Dirección Gral. de Ingeniería y Arquitectura

Publicaciones consecutivas: Diez (10)

Ira. Publicación a partir del 24-11-80.

Valor al cobro \$ 100.000 e) 24-11 al 5-12-80

O. P. Nº 40353 F. Nº 1480

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 11

Provisión: Cubiertas y Cámaras para Camionetas-Camiones y Equipos en General - Expte. Nº 33-78.959.

Presupuesto oficial: \$ 245.440.000.

Garantía a la propuesta: El 1% del Presupuesto Oficial.

Consultas y Ventas de pliegos: En Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721, Salta.

Apertura de licitación: En Dirección de Vialidad de Salta el día 9 de Diciembre de 1980 a horas 11 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Precio del pliego: \$ 235.000.

La Dirección

Imp. \$ 30.000 e) 24 al 26-11-80

O. P. Nº 40347 F. Nº 1470

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
Estación Experimental Regional Agropecuaria

Salta

Licitación Pública Nº 2/80

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de Diciembre de 1980, a horas 10, para la venta de vehículo automotor en situación de rezago.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este Establecimiento, sito en Ruta Nac. Nº 9 Km. 1585, Cerrillos, Pcia de Salta (Teléf. Nº 1-Cerrillos) donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas. — Guillermo Tejero, Administrador.

Imp. \$ 20.000 e) 24 y 25-11-80

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 40343 S/C. Nº 2187

Ref.: Expte. Nº 13261/48.

A los efectos establecidos en el art. 183 y 350 del Código de Aguas se hace saber que los señores Pablo Chaile y Verónica Tapia de Chaile, tienen solicitado la transferencia a sus nombres y la modificación de superficie bajo riego a 2,8488 Has, de la concesión acordada por Decreto Nº 4639 de fecha 27 de enero de 1959 para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4 Has. de la propiedad "El Molino" catastro Nº 484 del Departamento de Cachi.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración

Gral. de Aguas de Salta, 18 de noviembre de 1980. — Ing. Jorge O. Dean, Jefe División Intendencia - Dpto. Explot. Riego - A.G.A.S.

Sin cargo e) 21-11 al 4-12-80

O. P. Nº 40249 F. Nº 1330

Ref.: Expte. Nº 34-78068/76 y Agreg. 34-78069/76 y 34-106614/80.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas de Salta se hace saber que el señor Raúl Castro Castro, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 114,3635 Has. del inmueble rural denominado "Finca Pucará", catastro Nº 8522, ubicado en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 60.04 l/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 2 y acequia comunera El Carmen y Pucará. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 5 de noviembre de 1980.

Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) Jefe Interventor - Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. \$ 100.000 e) 17 al 28-11-80

O. P. Nº 40208 F. Nº 1286

Ref.: Expte. Nº 34 - 6021/P/67.

A los efectos establecidos por el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la firma "San Antonio" Comercial, Agropecuaria, Sociedad en Comandita por Acciones, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 36,7473 has. de la Finca "Puerta de Pulares" o "El Puesto", catastro Nº 54, ubicada en Pulares, Departamento de Chicoana, con una dotación de 19,292 l/seg. a derivar de los ríos Chicoana —margen izquierda— y Pulares —margen derecha— por medio del canal principal, compuerta de la Sección I y acequia propia. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos mencionados.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 30 de octubre de 1980. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) Jefe Interventor Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 100.000 e) 13 al 26-11-80

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 40380 F. Nº 1515

El Señor Juez de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. 11ª Nom. cita y emplaza a herederos y acreedores del causante MARCELO RIOJA, Expte. Nº A-10353/80, ha hacer valer sus derechos dentro de los treinta días contados a partir desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. — Salta, noviembre de 1980. Proc. Jorge Enrique Arias Famín, Secretario.

Imp. \$ 30.000 e) 25 al 27-11-80

O. P. Nº 40370 F. Nº 1500

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Ira. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don JUAN FRANCISCO PLAZA, para que hagan valer sus derechos en Sucesorios, Expte. Nº A-12.136/80. Publíquese por tres días. Salta, 21 de noviembre de 1980. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria (Int.)

Imp. \$ 30.000 e) 24 al 26-11-80

O. P. Nº 40367 F. Nº 1495

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, en los autos caratulados: "Sucesorio AB, Intestato de KARLEN, GOTARDO" Expte. Nº 486/80 cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Dr. Jorge Edmundo R. Fernández, Secretario.

Imp. \$ 30.000 e) 24 al 26-11-80

O. P. Nº 40363 F. Nº 1493

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación, en autos caratulados: "Sucesorio de MARIÑO, LILIA MANUELA CARDOZO DE", Expte. Nº A-10.661/80, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante por el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación:

3 (tres) días. Salta, 24 de octubre de 1980. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 24 al 26-11-80

O. P. Nº 40362 F. Nº 1494

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación, en autos caratulados: "Sucesorio de GUERRA DE CARDOZO, PETRONA", Expte. Nº A-10.648/80, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante por el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación: tres días. Salta, 15 de octubre de 1980. Dra. Laura Lacconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 24 al 26-11-80

O. P. Nº 40352 F. Nº 1478

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. SANDALIA DEL CARMEN MOLINA DE ESPECHE (Expte. Nº 12.205/80), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, noviembre 20 de 1980. Dr. Luis María R. Pagano Fernández, Secretario.

Imp. \$ 30.000 e) 24 al 26-11-80

O. P. Nº 40341 F. Nº 1463

El Doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez 1ª Instancia Civil y Comercial, Tartagal, Secretaria Dra. Ana María de Feudis de Lucía, en autos: "DURAND RUFINO, Sucesorio EUSEBIA ZENTENO DE DURAND", Expte. Nº 931/80, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Tartagal, noviembre 17 de 1980. — Ana María de Feudis de Lucía, Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 21 al 25-11-80

O. P. Nº 40340 F. Nº 1466

El Dr. Guillermo Raúl Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Don VICTOR ERNESTO NUÑEZ, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Sucesorio de Núñez Víctor Ernesto", Expte. Nº 15.123/1.980. Publíquese por tres días. — Metán, 13 de noviembre de 1980. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 21 al 25-11-80

O. P. Nº 40339 F. Nº 1463

El Doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez 1ª Instancia Civil y Comercial, Tartagal, Secretaria Dra. Ana María de Feudis de Lucía, en autos: "Sucesorio AB Instestato de FIDELINA

BUSTAMANTE DE SARAVIA", Expte. Nº 245/79, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Tartagal, noviembre 17 de 1980. Publíquese por tres días. — Ana María de Feudis de Lucía, Secretaria Nº 1.

Imp. \$ 30.000 e) 21 al 25-11-80

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 40386 F. Nº 1525

Por MARTIN M. DIAZ
JUDICIAL SIN BASE

El día 26 de noviembre de 1980, a hs. 19.00 en mi escritorio de calle General Güemes Nº 848, remataré una afiladora de mecha Black Decker, un juego de tubos de llaves de 23 unidades, otro juego ídem, con 25 unidades, marca Challenger, ambos en caja metálicas color rojo, un juego de tarrajas de 40 unidades en caja metálica, marca Threading Tood Set japan, dos roldanas metálicas color negro ind. arg. Nº 24 y dos pinzas, en buen estado de conservación. Pago al contado y entrega inmediata. Dispone el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 12a. Nom., a cargo del Dr. Martín Cornejo, s/Ejecutivo; Expte. Nº 1-A-08486/80. Edictos por dos (2) días B. Oficial y El Tribuno. Martín Díaz, Teléfono 213819.

Imp. \$ 20.000 e) 25 y 26-11-80

O. P. Nº 40369 F. Nº 1498

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 28 de noviembre de 1980 a horas 18,15 en 25 de Mayo 322, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 12ª Nom. en autos: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Rueda, Elio M. y Chosco, Mónico", Expte. Nº 8316/79, remataré Sin Base y al contado: un equipo amplificador marca Ken Brown, modelo AX-20, Serie Nº 8.276 que puede verse en Alberdi 157 de esta ciudad. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Intransigente. Teléf. 217260. E. V. Solá.

Imp. \$ 30.000 e) 24 al 26-11-80

O. P. Nº 40366 F. Nº 1496

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

Un campamento minero con todos sus bienes muebles

El día 27 de noviembre de 1980 a horas 18 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 3ra. Nom. C. y C., en autos: Ejecución de Sentencia, que se le sigue a Tolaba de Conde Yolanda y García Pinto Julio Enrique, Expte. Nº A-10668/80, remataré: Sin Base y dinero de contado: un campamento minero cedido en su totalidad con portón metálico cúbico (dieciséis) habitaciones, dos galpones metálicos desarmables, tres garajes, una niveladora Cham-

pion, dos básculas p/200 kgs., once carretillas, dos barandas camión, un lote de picos, tres palas, un estante de madera con estufa gas-oil, una antena radio, una mesa escritorio con 14 cajones de madera, dos sillas de cuero, una estantería biblioteca, un portasellos, dos gatos tipo tijera, dos estufas a leña y un generador o cargador eléctrico. Revisar: en Olacapato, Departamento de Los Andes (Salta). Edictos: 3 días en Boletín Oficial, diario El Tribuno y diario El Intransigente. E. V. Solá, Teléf. 217260.

Imp. \$ 30.000 e) 24 al 26-11-80

O. P. Nº 40365 F. Nº 1497

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 25 de noviembre de 1980 a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 10ª Nom. en autos: "Ordinario - Cumplimiento de contrato e indemnización por daños y perjuicios que se le sigue a Núñez, Raúl Humberto y Núñez, Roberto Hugo", remataré Sin Base y al contado: un equipo completo trifásico, Paniza S-6831-2 Nº 100442 H2., con motor Corradi 2HP Nº 277/1689, tanque PH NS 35750, modelo Nº 5/6831/2. Los bienes se encuentran en mi poder. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Teléf. 217260. E. V. Solá.

Imp. \$ 20.000 e) 24 y 25-11-80

O. P. Nº 40361 F. Nº 1491

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 28 de noviembre de 1980 a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 12ª Nom. en autos: "Ejecución de honorarios que se le sigue a Miguel Julio Urtubé", Expte. Nº 7116/79, remataré con la Base de \$ 48.112.666 (Cuarenta y ocho millones ciento doce mil seiscientos sesenta y seis pesos), correspondientes a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en la ciudad de Salta, Pje. Cabral Nº 928, Catastro Nº 5839, Departamento Capital 01, Sección E, Manzana 45 "a", Parcela 6, Superficie: 10 m. de frente por 30 m. de fondo. Edificado. Estado de ocupación: actualmente es ocupado únicamente por el demandado. Señá: 30% a cuenta de precio y Comisión de ley. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Teléf. 217260. E. V. Solá.

Imp. \$ 100.000 e) 24 al 28-11-80

O. P. Nº 40360 F. Nº 1488

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble rural, antes parte integrante de "Finca La Población", ubicada en Metán

El día 11 de diciembre de 1980, a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 7ma. Nom. en autos: "Concurso especial en Expte. Nº A-7439/80", Expte. Nº 10.402/80, remataré con Base de \$

503.858.094 (Quinientos tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil noventa y cuatro pesos), el inmueble rural que fue parte integrante de la "Finca La Población", Departamento: Metán 14, Matrícula Nº 8.526, Fracción "A", Plano Nº 1.059, Catastro de Origen: 8.362. Límites: N. remanente Finca La Población; S. callejón vecinal; E. Río Medina; O. ruta Nac. Nº 16. Superficie: 390 ha. 639 m2. 38 dm2. Títulos: Le corresponde al demandado Sr. Mariano Russo Pascual por compra efectuada a Luis Alberto Cuenca y Ana María Cabada el día 9 de abril de 1979 por Escritura Pública Nº 148 pasada por ante la Escribana Carmen R. Aguilar de López Cabada. Estado de ocupación: la única vivienda de la finca es ocupada por el encargado del demandado Sr. Cruz y su familia. La finca posee una superficie desmontada de 120 ha. y es apta para ganadería y cultivos de tabaco, ají, pimentón, poroto, etc., régimen de lluvias: 700 mm. anuales. Topografía: plana, ruta Nac. 16 en pavimentación. Toma influencia del dique Miraflores. En trámite riego del R. Medina. Nota: No habiendo postores por la base antedicha, transcurridos 15', se efectuará la subasta con la base de \$ 218.678.587, y no habiendo postores por ésta, pasados otros 15', se reducirá la misma en un 25% o sea, saldrá con la base de \$ 164.008.940. Forma de pago: de contado. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos: 10 días en B. Oficial y El Tribuno. Teléf. 217260. E. V. Solá.

Imp. \$ 446.500 e) 24 al 5-12-80

O. P. Nº 40359 F. Nº 1492

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Valiosa residencia en Tres Cerritos, calle Los Ciruelos Nº 36

El día 28 de noviembre de 1980, a horas 18,15 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. C. y Com. 5ta. Nom. en autos: "Banco del Noroeste Coop. Ltda. vs. Durán y Heredia Sociedad de Hecho, Eduardo R. Heredia y Constancia Rosa Fedelich de Heredia, Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 33.214/79, remataré, con la Base de \$ 120.000.000 (Ciento veinte millones de pesos), correspondiente al crédito hipotecario, el inmueble ubicado en Barrio Tres Cerritos, calle Los Ciruelos Nº 36, Dpto. Capital 01, Sección K, Manzana 6 "b", Parcela 7. Matrícula Nº 64.954. Extensión: 11,45 m. de frente por 30 m. de fondo. Superficie: 343,50 m2. Límites: N. calle Los Ciruelos; S. terrenos en mayor ext.; E. lote 1; O. lote 6. Catastro de origen: 14.912. Antecedente dominial: Libro 517, Folio 339, Asiento 1. Edificación de primera, amplio living-comedor; dormitorios con placares; baños y cocina completos, garaje, jardín, pileta de natación, dependencias de servicio. Estado de ocupación: habitada por su propietario Sr. Eduardo R. Heredia y su familia. Señá: 30% a cuenta de precio y Comisión de ley a cargo del comprador. Saldo: dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. Informes: Teléf. 217260. E. V. Solá.

Imp. \$ 95.700 e) 24 al 26-11-80

O. P. Nº 40358 F. Nº 1490

Por: ERNESTO V. SOLA

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

(Conjuntamente en este remate)

Totalidad de la mercadería de Redinor S.R.L.

— Sin Base —

El día 1 de diciembre de 1980 a partir de las 16 horas y días subsiguientes hasta terminar, en el local de Pellegrini 555, ciudad, por disposición del Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Redinor S.R.L. Concurso Preventivo", Expte. Nº 32.896/79, remataremos Sin Base y de contado: azulejos, adhesivos y revestimientos, botiquines, campanas enlozadas, pulverizadores, thermostatos, bachas, barrales de aluminio, muebles para baño, depósitos, asfaltos impermeabilizantes y fibras, sanitarios, accesorios, hierro galvanizado, broncearía y accesorios, canillas, llaves, accesorios baño, hidro bronz, varios y todo el stock de mercaderías de la fallida, que pueden ser revisados a partir del día 25 de noviembre de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas en Pellegrini 555. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. Teléf. 217260. E. V. Solá.

Imp. \$ 50.000

e) 24 al 28-11-80

O. P.N.º 40356 F. Nº 1485

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un inmueble con casa habitación, un terreno, muebles y herramientas

El día viernes 5 de diciembre de 1980; a horas 18,30, en calle Florida Nº 959 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia, 4ta. Nom. C. y C. en Juicio: que corre por Expte. Nº 52040, quiebra de Erricel Construcciones, remataré con Base de \$ 17.409.430, un inmueble ubicado en Limache ruta 9, Catastro 66.193, Parcela 3a, Sec. R. Manzana 427, cubierto de 350 m2. de construcción. En el que se ha edificado un depósito de 5 x 30 m. con dos portones de hierro, instalaciones completas, piso de hormigón y techo de loza, un departamento para sereno, cocina-comedor, lavadero, baño de Ira. y techo de loza, una habitación de 5 x 5 con piso calcáreo y techo de loza revocado. Todas las instalaciones con gas, agua fría y caliente y eléctricas completas, un salón con baño privado, cielo raso de metal desplegado de yeso con luz difusa y dos ventanales de aluminio, piso granítico color negro y techo de tejas y tejuelas. Otra habitación de 5 x 5 Id. a la anterior, cocina con azulejado Id., un salón con baño privado Id. una playa de 12 x 50, una cisterna y tanque de reserva, un portón principal de doble hojas de hierro. Toda la mampostería de ladrillos, terreno cercado totalmente y con instalaciones de gas envasado, con Base de: \$ 2.333.333, un inmueble lote de terreno, en barrio San José, Salta, Cat. 42.932, Sección L, Manzana 103, Parcela 22 de 10 x 35 - 350 m2. Condiciones: Seña 30% del precio dentro de los diez días de aprobada la subasta por el señor Juez de la causa,

esto es para ambos inmuebles. Sin Base: los siguientes bienes: se encuentran en mi poder en el domicilio indicado, un lote de herramientas de mano, una máquina para salpicar revoque, cuarenta y un baldes canastas; un molde para cámara de madera; once tachos de 200 litros vacíos, dos carretillas, un marcador de piso con rodillo, un fletacho de madera p/revoque un cartel en chapa de 2 x 2, cinco picos, ocho palas, un juego de living en cuero marrón, comp. de un sofá y dos sillones, tres escritorios metálicos de 3, 4 y 8 cajones respec., tres butacas de cuero p/escr., un sillón gde. gir. de cuero, un armario met. de 4 est. un fichero met. de 4 caj., un armario de mad. de 2 x 2,50, 4 est., dos sillas tap. cuerina, una máq. cale. electr. Olivetti ms. 20 n.º A 6152260, una máq. escribir Olimpia 190 espacios N. M8-3246389, un lote de materiales de construcción compuesto de: 10 m2. de tejuelas, 50 m2. azulejos de dis. colores, 30 unidades de ladrillos de 12-100 unidades de ladrillos cerámicos curvados, una piedra granítica para mesada, un depósito de hierro p/baño, un hin. blanco, una malla sima, una curva de chapa de 0.60, dos bls. pintura cremal blanca, cinco caños de hormigón comprimido, 2 bls. yeso, una caja med. hierro, diez grampas hierro portón. El comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndole entrega inmediata del o de los bienes adquiridos. Comisión de ley: 5% para los inmuebles, 10% los otros bienes. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día fuere declarado feriado. R. Gudiño, Teléf. 219104.

Imp. \$ 591.000

e) 24-11 al 5-12-80

O. P. Nº 40355

F. Nº 1483

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Carlos Robles Colonizadora - Quiebra
Dos fincas ubicadas en el Departamento de San Martín

El día 3 de diciembre de 1980, a partir de horas 18,30 en calle Florida Nº 959 de esta ciudad de Salta, por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia, 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "Carlos Robles Colonizadora - Quiebra", Expte. Nº A-07320/80, remataré: finca denominada "Potreros", Catastro Nº 16763, del Dpto. San Martín con una superficie de 1.874 has., encerrada dentro de los siguientes límites al N. fracción 4 "b", matrícula 16764, al S. Río Bermejo, al E. finca Vinalar, Cat. 118 al O. Matric. 16230 de Héctor A. Dionisi. Títulos al libro 68, folio 123, asiento 1. Extensión: del punto 8 al 9: 8.519 m. del 9 al 11: 2.461,91 m., del 11 al H. 9.365,92 m. del H. al 8: 2.150 m. Superficie total: 1.886 has. 7.191,94 m2. Sup. camino 12 has. 3.095,50 m2. Sup. neta: 1.874 has. 4.046,44 m2. Se encuentra libre de ocupantes. V. Fiscal: \$ 24.378.000. Base: \$ 16.252.000. Finca Vinalar, Catastro 118 del Dpto San Martín con una superficie de 1.874 has. Escritura registrada en el R.I. del Dpto. de Orán a fs. 176, asiento 5 del libro 23. Se encuentra libre de ocupantes. Valor Fiscal: \$ 20.570.00. Base: \$

13.713.333. Los croquis, ubicación, descripción, plano de mensura y fotocopias de los títulos pueden ser revisados en mi escritorio del domicilio descripto más arriba. El comprador en este acto deberá abonar el 30% del precio de su compra, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por ocho días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. R. Gudiño, Teléf. 219104.

Imp. \$ 296.000

e) 24-11 al 3-12-80

O. P. Nº 40313

F. Nº 1420

Ord. Juez 13º C. C. de Ciudad de Córdoba, Dr. Jorge Ortiz Araya, en "Alvarez Hnos. SAI-CI, Conc. Prev. Hoy quiebra", Vilma Giacardi, rematará 26, 27 y 28-11-1980, de 9 a 13 horas. Sala remates Tribunales, Córdoba: 1) Establecimiento en funcionamiento, afectado explotación Ind. y Com., Aut. Munic. radicación 245 G-7/10/80, incluye inmuebles Rodríguez Peña 449/51/53/57 y 61, Ciudad de Cba. Sup.: 3.186 m²., F. Real 613; 614; 615 y 616 y muebles afectados: rodados, muebles y útiles, instalaciones, marcas, patentes, etc. (incluidos los de Salta y Santa Fe) detalle fs. 1983/2025, Base: \$ 4.277.000.000 o el 40% o sea \$ 1.710.800.00. 2) Lote baldío Bº Comercial. Sup.: 200 m²., Base \$ 323.000. Casa desocupada Bº Ayacucho, Sup.: 269,4280 m²., Base: \$ 10.533.000, sus 2/3 partes, ambos en Cba. 3) Derechos y acciones boletos compra venta: lotes 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21 y 22 manzana 163, Pcia. Santa Fe, Sup.: 2.927,40 m²., Sin base. 4) Motocargas, automóviles, camiones, rastrojeros, furgones, motores, pick-up. 5) Muebles y útiles oficina. 6) Maquinarias, Sin base - Condición: A) Por establecimiento: a) Contado: Bonif.: 10%, entrega 10% más comisión 4,40% Martillero, saldo aprobarse remate. B) En cuotas: 10% entrega más comisión 4,40% Martillero, 7% aprobarse, saldo hasta 36 cuotas mensuales, actualizadas. B) Inmuebles: 20% entrega seña más comisión ley Martillero, saldo aprobarse subasta. Der. y acc. y muebles en gral. Sin base, contado más comisión ley Martillero. Títulos: Art. 896 CPC. gravámenes: Informados por los Registros. Informes: T.E. 42256; 40851 y 21242. Edictos: "C. y Justicia" de Cba. Ofic. 18-11-1980. Carmen Estela Brizuela, Secretaria, 13 nov. Civ. y Com.

Imp. \$ 100.000

e) 20 al 26-11-80

O. P. Nº 40300

F. Nº 1402

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

1 Inmueble ubicado en J. M. Leguizamón Nº 1245

El día 25 de noviembre de 1980 a hs. 18,30 en 25 de Mayo Nº 322 ciudad por Disp. Sr. Juez de 8ª Nominación C. y C., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Toraña Salustiano", Expte. Nº A-06145/80. Remataré: Con Base de \$ 20.097.332 importe correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un Inmueble ubicado en calle J. M. Leguizamón Nº 1245, ciudad, desocupado fun-

ción 1 taller mecánico y negocio de venta de repuestos de automotores. Matrícula: 5510, Plano 231, Manzana 87, Parcela 43, edificado, Libro 237, Folio: 274, 275, Asiento 8 y 10. Extensión: Fte. 9,30 mts. Fondo: 43,80 mts. Límites: N.: calle Leguizamón, E.: lote 9, O.: lote 7, S.: Fracción que perteneció al mismo lote. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Tel. 217260.

Imp. \$ 100.000

e) 19 al 25-11-80

O. P. Nº 40267

F. Nº 1359

Por: CARLOS ARTURO CURA

JUDICIAL

El día 29 de noviembre de 1980, a hs. 18,30 en calle 25 de Mayo 340 en la ciudad de Orán, remataré Con Base de las dos terceras partes del valor fiscal. 1 lote situado en Pje. Zenta Nº 980 en la ciudad de Orán, catastro Nº 8.197 lote 13 Sección 6ta. Manzana 18 B, Parcela 14, Medidas: frente 10 mts., fondo 28,49 mts. Limita al N. Pje. Zenta S. fondo lote 7, E. lote 14 O. lote 12. Base: \$ 184.275 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco). Ordena Señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en autos caratulados "Banco del Noroeste Cooperativo Ltda. vs. Angeleri Luis Carlos y Cesano Jorge". Ejecutivo. Expte. Nº 27.407. El 30% en el acto del remate, el resto al aprobarse la subasta, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 6 días en B. Oficial y El Tribuno de la ciudad de Salta.

Imp. \$ 120.000

e) 18 al 25-11-80

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 40286

F. Nº 1384

El Señor Juez Dr. Federico Augusto Cortés titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, cita y emplaza por seis días contados desde la última publicación a JUAN JOSE MATORRAS o sus herederos o a todo interesado en el inmueble ubicado en calle Buenos Aires 342 con títulos inscriptos en cédula parcelaria matrícula 3369 sección D manzana 16 parcela 3, a comparecer en el juicio "Posesión veinteñal - ROMERO, Ramón Héctor" Expte. Nº A-10.593/80 bajo apercibimiento del que no lo hiciera se le designará para que lo represente al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, publíquese por cinco días. - Proc. Jorge Enrique Arias Famín, Secretario.

Imp. \$ 100.000

e) 19 al 25-11-80

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 40346

F. Nº 1471

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, cita a la Sra. Martina Sánchez de Quaglia, para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº A-10434/80, Quaglia Delfino César vs. Sánchez de Quaglia, Martina", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquese edictos por cinco

días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 27 de octubre de 1980. Esc. Lilia E. Orellana García, Secretaria.

Imp. \$ 40.000

e) 24 al 28-11-80

O. P. Nº 40285

F. Nº 1385

El Dr. Luis F. Costas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte, con asiento en Orán, en los autos caratulados "SCHMIDT ALFREDO TEODORO, Adopción" Expte. Nº 27.639/79, cita al Señor MAXIMO IBARRA para que en el término de diez días haga valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse a la Srta. Defensora Oficial para que lo represente. Publicación por cinco días. — San Ramón de la N. Orán, Noviembre 13 de 1980. Dr. Omar Norberto Rúa, Secretario.

Imp. \$ 40.000

e) 19 al 25-11-80

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 40377

S/C. Nº 2188

El doctor Roberto David Orozco, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación, en autos: "Herencia vacante de RAMALLO DE LA FUENTE, LUIS", Expte. Nº 67.287/79, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante a que comparezcan a estar, a derecho en los autos citados por el plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Salta, 19 de noviembre de 1980. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Sin cargo

e) 25 al 27-11-80

O. P. Nº 40349

F. Nº 1473

El señor Juez Federal de Salta en los autos caratulados "Direc. Nacional de Vialidad c/Propietario Desconocido, Expropiación", Expediente Nº 93.761/80, cita y emplaza a los presuntos propietarios por el término de dos (2) días, que se consideren con derechos al dominio de los inmuebles expropiados, según plano 902: ubicado en la provincia de Salta, Departamento Rosario de la Frontera, Partido San Lorenzo, teniendo los siguientes linderos: al Nor-Este, con Suc. de Eduvigés Pérez; al Nor-Oeste, con Arroyo Copo-Quile; al Sud-Oeste, con Suc. de José Otero y al Sud-Este, cerrando la figura con Gualdino Gutiérrez y Suc. de Eduvigés Pérez; siendo la superficie expropiada de cuarenta mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados, Plano 923: ubicado en la provincia de Salta, Departamento Rosario de la Frontera, Partido San Lorenzo, teniendo los siguientes linderos: al Norte, con Suc. de José Otero;

al Sud, con Ruta 34; al Este, con Roberto Martínez y al Oeste, cerrando la figura, con Suc. de Justiniano Lizárraga. Superficie: veinte mil un metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados, haciendo una superficie total de Sesenta mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (60.755,31 m2.), con destino a la Red Troncal de Caminos Nacionales en la provincia de Salta, Ruta Nº 34, tramo: Antillas - Rosario de la Frontera, 2ª Sección, para que comparezcan a tomar intervención en este proceso, bajo apercibimiento de que, vencido el plazo de publicación, se designe al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. Publicación por dos días. Salta, 20 de noviembre de 1980. — José Oscar Barrera, Abogado.

Imp. \$ 42.000

e) 24 y 25-11-80

O. P. Nº 40348

F. Nº 1474

El señor Juez Federal de Salta en los autos caratulados "Direc. Nacional de Vialidad c/Propietario Desconocido", Expropiación, Expediente Nº 93.760/80, cita y emplaza a los presuntos propietarios por el término de dos (2) días, que se consideren con derechos al dominio del inmueble expropiado ubicado en la provincia de Salta, Departamento Rosario de la Frontera, Partido San Lorenzo, teniendo los siguientes linderos: al Norte, con Suc. de Eduvigés Pérez y Ruta Nº 34; al Sud, con Ruta Nº 34 y Teofanía Gutiérrez de Pérez; al Este, con Ricardo Salinas, y al Oeste, cerrando la figura, con Suc. de José Otero y Teofanía Gutiérrez de Pérez, siendo la superficie expropiada de Veintiséis mil doscientos metros cuadrados (26.200 m2.), con destino a la Red Troncal de Caminos Nacionales en la provincia de Salta, Ruta Nº 34, tramo: Antillas-Rosario de la Frontera, 2ª Sección, para que comparezcan a tomar intervención en este proceso, bajo apercibimiento de que, vencido el plazo de publicación, se designe al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. Publicación por dos días. — Salta, 20 de noviembre de 1980. — José Oscar Barrera, Abogado.

Imp. \$ 16.000

e) 24 y 25-11-80

O. P. Nº 40299

F. Nº 1393

Angel Ramón Yañez solicita su inscripción como Martillero en el Expte. Nº A-10154/80 del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. 9ª Nom. a cargo del Dr. Néstor Esquiú, Secretaria de la Dra. Luisa M. Jimenez. Publíquese por el término de 8 días en el B. Oficial y El Intransigente. — Salta, noviembre 18 de 1980. — Dra. Luisa Milagro Jimenez, Secretaria.

Imp. \$ 64.000

e) 19 al 28-11-80

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 40381

F. Nº 1516

"ARAZARENA Y CIA. S.R.L."

En la ciudad de General Güemes, provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve, entre los señores AGUSTIN CRUZ AROZARENA, argentino, casado en primeras nupcias con Floria Argentina Nallín, de sesenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta y ocho mil setecientos ocho, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Alem quinientos diez de la ciudad de General Güemes; HECTOR CASADO, argentino, casado con Socorro Gladys Escobar, de sesenta y tres años de edad, Libreta de Enrolamiento número tres millones ochocientos setenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Alem quinientos cuarenta y dos de General Güemes; MIGUEL ADOLFO AROZARENA, argentino, casado con Elsa Beatriz Aguirre, de treinta y dos años de edad, Libreta de Enrolamiento número ocho millones ciento ochenta y un mil trescientos cuarenta y seis, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Alem quinientos cuarenta y seis de General Güemes; TERESA DEL VALLE AROZARENA DE LOPEZ, argentina, casada con Rubén Lótreinta y un años, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Alem número quinientos cuarenta y seis de General Güemes; JORGE FLORENCIO AROZARENA, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad número tres millones setecientos setenta y un mil doscientos cincuenta y tres, de diecinueve años de edad, menor autorizado, de profesión estudiante, domiciliado en Alem número quinientos cuarenta y seis de General Güemes y el señor SEVERINO ZANIER, casado en primeras nupcias con Haydée V. Giaverini, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de sesenta y cuatro años, con domicilio en la calle Alberdi cuatrocientos sesenta y uno de General Güemes, todos ellos hábiles para contratar, convienen lo siguiente:

Que según escritura número trescientos tres, de fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y seis, de la escribana Lía M. Mera Figueroa de Urtubey, titular del Registro número catorce, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio ciento diecinueve, asiento número ocho mil seiscientos ochenta y seis del libro treinta y nueve de Contratos Sociales con fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete por la que prorrogaba por dos años el plazo de la Sociedad a partir del treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y siete y estando en término resuelven por el presente, modificar el Contrato Social según las cláusulas que más adelante se expresan.

El señor Severino Zanier, decide transferir la

totalidad de sus cuotas sociales a favor del socio señor Agustín Cruz Arozarena, equivalentes al veinte por ciento del Capital Social o sea Doce mil pesos (12.000), dicha transferencia se realiza por la suma de Ciento veinte mil pesos (\$ 120.000) sirviendo el presente de suficiente recibo de cancelación; los demás socios prestan su expresa conformidad a la transferencia realizada en el presente al igual que su esposa señora Haydée V. Giavarini. Asimismo y con motivo de esta cesión de cuotas se obligan a efectuar las publicaciones legales correspondientes y cumplir con cuanto más requisito fuera necesario para el acto de transferencia de cuotas sociales, pudiendo realizar dichos trámites cualquiera de los socios o partes integrantes del presente, sirviendo de suficiente autorización con las más amplias facultades para dejar perfectamente legalizado este acto.

Por otra parte, los señores Miguel Adolfo Arozarena, Teresa del Valle Arozarena de López y Jorge Florencio Arozarena, manifiestan que habiéndose adjudicado a ellos como únicos herederos la totalidad de las cuotas sociales, según hijuelas en el sucesorio de don "Florentino Arozarena" según expediente número cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco/setenta y uno del Juzgado de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, prestando los demás socios conformidad en este acto a integrarse individualmente como socios de Arozarena y Cía. S. R. L.

Que en consecuencia los socios que quedan señores Agustín Cruz Arozarena, Héctor Casado, Miguel Adolfo Arozarena, Teresa del Valle Arozarena de López y Jorge Florencio Arozarena, resuelven modificar el contrato social de acuerdo a las siguientes cláusulas, prorrogando a la vez la vigencia de la Sociedad.

CONTRATO SOCIAL

PRIMERA: Denominación y Domicilio. La Sociedad girará bajo la denominación de Arozarena y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta, actualmente en la calle Alem número quinientos dos de la ciudad de General Güemes, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y correspondencias en cualquier parte del país o del extranjero.

SEGUNDA: Duración. La duración de la Sociedad se fija en diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por otro período igual por acuerdo unánime de los socios, debiendo resolverse e inscribirse antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.

TERCERA: Objeto Social. La Sociedad tendrá por objeto principal, la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de la compraventa de productos, artículos y/o mercaderías para el hogar, bazar, menajes, ferretería, regalos, tienda y mercería, artículos comestibles, zapatería, talabartería, pinturería, artículos de tocador y cosméticos y artículos regionales. Para

el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial, o de cualquier otra que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.

La Asamblea de Socios podrá por unanimidad de capital, ampliar o reducir el objeto social, lo que se hará en Ejercicio 1980/1981.

CUARTA: Capital Social. El Capital Social se fija en la suma de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000) compuesto de dos mil cuotas de capital de Mil pesos (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente monto y proporción: el socio Agustín Cruz Arozarena suscribe e integra un mil cuarenta cuotas de capital o sea un capital de Un millón cuarenta mil pesos; el socio Héctor Casado suscribe e integra quinientas sesenta cuotas o sea un capital de Quinientos sesenta mil pesos; el socio Miguel Adolfo Arozarena suscribe e integra ciento sesenta cuotas o sea un capital de Ciento sesenta mil pesos; la socia Teresa del Valle Arozarena de López suscribe e integra ciento veinte cuotas o sea un capital de Ciento veinte mil pesos; el socio Jorge Florencio Arozarena suscribe e integra ciento veinte cuotas o sea un capital de Ciento veinte mil pesos. El capital suscrito queda integrado totalmente conforme al detalle del Balance General que se acompaña debidamente certificado por contador público nacional. La valuación de los bienes incorporados como aporte de capital está dada por sus valores de adquisición y a la certificación de los saldos acreedores de los socios a la fecha que se capitalizan con motivo del incremento del Capital Social.

QUINTA: Transferencia de Cuotas de Capital. Ningún socio puede ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades.

SEXTA: Dirección y Administración. La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, quienes en este caso revistan el cargo de socios gerentes, pero el uso de la firma social será ejercida por los socios señores Agustín Cruz Arozarena y Héctor Casado en forma individual e indistinta por cualquiera de ellos, obligando a la Sociedad mediante la firma personal acompañada del sello social con aclaración de su nombre y cargo. Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley Nº 5.965/63, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo social, teniendo a tal fin todas las facultades legales, pudiendo resolver los casos no previstos en este contrato siempre que los mismos no estén prohibidos por la ley, inclusive otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente, inclusive

para querellar criminalmente. No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas, garantías o avales a terceros.

SEPTIMA: De los Socios - Derechos y Obligaciones. Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicado a la Sociedad en la que se incluirá el orden del día a considerar.

Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios quienes la firmarán.

Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar en los acuerdos relativos a aquéllas.

El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social incluso la designación de gerentes, se adoptará por unanimidad de votos.

Los socios podrán disponer de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente, debiéndose entenderse que dichas sumas se imputarán a cuenta de utilidades.

Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo resolución expresa de la Asamblea de Socios. En caso de existir saldos deudores o acreedores en las cuentas particulares de los socios, éstos abonarán o percibirán un interés equivalente a la tasa de interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para operaciones comunes de descuento, calculándose dichos intereses semestralmente.

Los administradores que trabajen personalmente en la firma podrán ser remunerados con un porcentaje de las utilidades que la Asamblea destine a tal fin.

OCTAVA: Ejercicio Económico. Anualmente el día treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa días de la fecha de cierre de ejercicio.

De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas por la Asamblea se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital suscrito; b) retribución de los administradores, si correspondiera; c) a reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea de Socios conforme a la ley; d) el remanente lo dispondrá la Asamblea, distribuyéndose entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.

Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores, salvo el caso de retribución a los administradores.

Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital integrado.

NOVENA: Fallecimiento e Incapacidad de los

Socios. La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la Sociedad. La Sociedad podrá optar, en tales casos, entre: a) continuar el giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, quien tendrá el más amplio derecho a la fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la administración ni tendrá el uso de la firma social, o b) abonarle su cuota social con más las utilidades que le pudieren corresponder, previo descuento de los adelantos que se le hubieran hecho en cuenta corriente o particular o saldo favorable a la Sociedad, el veinticinco por ciento al contado y el saldo en cinco trimestres iguales y consecutivos, con un interés igual al máximo lícito admitido por los Tribunales. En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción, la quiebra o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los valores conforme a disposiciones legales al respecto en vigencia.

DECIMA: Disolución y Liquidación. La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos sexto, séptimo y octavo del mismo artículo noventa y seis de la Ley de Sociedades.

Disuelta la Sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo de los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en partes proporcionales al capital entre los socios.

DECIMA PRIMERA: Transformación. En cualquier momento y siempre que los socios lo decidan y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes.

DECIMA SEGUNDA: Divergencias. Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta, los que nombrarán al posesionarse un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncia definitivo o inapelable.

Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la Sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbra a hacerlo.

Sobrescrito: años, quinientos, sociedad. Vale. E/L. al igual que su esposa Sra. Haydée V. Givarini. S/B. Unanimidad de votos. Vale. Lo

que se hará en Ejercicio 1980/81: Vale. Doce palabras testadas. No valen.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Agustín Cruz Arozarena, L. E. Nº 0.568.708; Héctor Casado, L. E. Nº 3.872.784; Miguel Adolfo Arozarena, L. E. Nº 8.181.346; Teresa del Valle Arozarena de López, L. C. Nº 5.946.206; Jorge Florencio Arozarena, L. E. Nº 13.771.253 y Severino Zanier, L. E. Nº 3.945.455, las que han sido puestas en mi presencia en este Instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 2, Actas Nros. 476, 477, 478, 479, 480 y 481. Folios Nros. 80 y 81, doy fe. — General Güemes, 25 de julio de 1979. — Dolly Stella Aranda, Escribana.

CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica de la señora Haydée Virginia Givarini de Zanier, la que ha sido puesta en mi presencia en este Instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Folio 43, Acta Nº 254, doy fe. — Salta, 28 de octubre de 1980. — Dolly Stella Aranda, Escribana.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y del Registro Público de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. — Secretaría, 24 de noviembre de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 281.400

e) 25-11-80

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 40379

F. Nº 1510

Aumento de Capital

Fecha del contrato: 8 de agosto de 1980.

Firma: ALFREDO FARJAT & Cía. - Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio: Rivadavia 444 - Tartagal (Salta).

Socios: ALFREDO FARJAT, L. E. número 3.919.142, argentino, casado, comerciante, de 72 años de edad, ANTONIO FARJAT, L. E. Nº 3.948.293, argentino, casado, comerciante, de 63 años de edad, OSCAR JORGE FARJAT, L. E. Nº 7.237.133, argentino, casado, comerciante, de 44 años de edad, RUBEN ENRIQUE FARJAT, L. E. Nº 8.162.532, argentino, casado, comerciante, de 36 años de edad, HECTOR ANTONIO FARJAT, L. E. Nº 8.554.895, argentino, soltero, comerciante, de 29 años de edad, BLANCA MABEL FARJAT DE MARCUZZI, L. C. Nº 3.787.204, argentina, casada, comerciante, de 39 años de edad y GLORIA BEATRIZ FARJAT DE MELHEM, L. C. Nº 2.769.046, argentina, casada, comerciante, de 41 años de edad, todos con domicilio en Tartagal (Salta).

Aumento de Capital Social: Aumentar el Capital Social de la firma en la suma de \$ 100.000.000 (Cien millones de pesos), importe que los socios suscriben e integran totalmente capitalizando la Reserva para Mayor Evolución por la suma de \$ 92.339.028 (Noventa y dos millones trescientos treinta y nueve mil veintiocho pesos) más la suma de \$ 7.660.072 (siete millones seiscientos sesenta mil setenta y dos pesos provenientes del saldo acreedor de las cuentas particulares de los socios. Con el presente establecido, suscripto e integrado en la suma de \$ 220.000.000 (Doscientos veinte millones

de pesos), aportado en la siguiente forma: Alfredo Farjat y Antonio Farjat, cinco mil quinientas cuotas por cincuenta y cinco millones de pesos cada uno, Oscar Jorge Farjat, Rubén Enrique Farjat, Héctor Antonio Farjat, Blanca Mabel Farjat de Marcuzzi y Gloria Beatriz Farjat de Melhem, dos mil doscientas cuotas por veintidós millones de pesos cada uno.

Vigencia: a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y del Registro Público de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. Secretaría, 24 de noviembre de 1980. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 20.600 e) 25-11-80

O. P. Nº 40378 F. Nº 1512

Sociedad: "TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL NOROESTE ARGENTINO S.R.L."

Acto: Remoción y designación de Socio Gerente en Asamblea de fecha 13 de octubre de 1980.

Gerente designado: Alfredo Pereyra, argentino, casado, chófer profesional, L.E. 7.264.963, con domicilio en María Jándula Nº 617, manzana casa 9, Salta, de 35 años de edad, en reemplazo del señor Agustín Carlos Tabernerero.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y del Registro Público de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. Secretaría, 20 de noviembre de 1980. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 11.000 e) 25-11-80

O. P. Nº 40345 F. Nº 1468

Cía. INDUSTRIAL CERVECERA S. A.

Salta, noviembre 20 de 1980

A los Sres. Accionistas

Venta del paquete accionario propiedad del Sup. Gobierno y de la Caja de Previsión Social de la Provincia. Se informa a los Sres. Accionistas, que el Sup. Gobierno de la Provincia de Salta como consecuencia de la autorización conferida por decreto Nº 1558/80 y en cumplimiento del Art. 9 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, ha dispuesto lo siguiente:

1. Se ofrece en venta directa, a los Accionistas de la Compañía Industrial Cervecera S.A. el total del paquete accionario que posee el Superior Gobierno de la Provincia de Salta y la Caja de Previsión Social de la Provincia en la Compañía Industrial Cervecera S. A., según el siguiente detalle: Gobierno de la Provincia: Título Nominativo Nº 1, representativo de 496.982 acciones clase B, de un peso cada una, con derecho a un voto por acción, con los cupones Nºs. 10 al 30 inclusive. Título Nominativo Nº 4, representativo de 82.281.135 acciones clase B, de un peso cada una, con derecho a un voto por acción, con los cupones Nºs. 10 al 30 inclusive.

Caja de Previsión Social: Título Nominativo

Nº 2, representativo de 139.255 acciones clase B, de un peso cada una con derecho a un voto por acción, con los cupones Nºs. 10 al 30 inclusive. Título Nominativo Nº 3, representativo de 23.055.280 acciones clase B, de un peso cada una, con derecho a un voto por acción con los cupones Nºs. 10 al 30 inclusive.

2. Podrán ser oferentes los Accionistas de la Empresa que ejerzan el derecho de preferencia previsto en el artículo 9º del Estatuto Social.
3. La operación se podrá efectuar únicamente si la propuesta de compra de los Accionistas cubre el total del paquete accionario ofrecido.
4. El precio básico del total del paquete accionario ofrecido es de \$ 3.418.577.753 (Pesos tres mil cuatrocientos dieciocho millones quinientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y tres).
5. El pago se efectuará de la siguiente manera:
 - a) El 30% al firmarse el contrato de adjudicación en venta directa;
 - b) El saldo en 5 (cinco) documentos iguales y consecutivos, sin intereses. El primero de ellos vencerá a los 30 días posteriores a la firma del contrato de adjudicación y los restantes a los 60, 90, 120 y 150 días respectivamente. Los documentos deben estar avalados por alguna entidad bancaria.
6. Los pagos deberán efectuarse en la Tesorería General de la Provincia de Salta, sita en calle General Güemes Nº 562 de la ciudad de Salta.
7. El impuesto sobre la Transferencia de Títulos Valores será abonado por la parte compradora.
8. La adquisición de las acciones en venta, otorga derecho al cobro del dividendo a distribuir, correspondiente al Ejercicio 1979/80.
9. El Superior Gobierno de la Provincia de Salta conserva la facultad de exigir a los oferentes el cumplimiento de requisitos tendientes a lograr la legalidad y seguridad de la operación. Así mismo se reserva el derecho de rechazar las propuestas, sin que surja derecho a los proponentes a efectuar reclamo alguno.

Los accionistas de la Empresa podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 9º del Estatuto Social, dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores al de la última publicación. El vencimiento del plazo será el día 26 de diciembre de 1980.

Los Accionistas que quieran ejercer el derecho de preferencia, deberán comunicarlo a la Compañía Industrial Cervecera S. A. que será la responsable de centralizar las propuestas y elevar al Superior Gobierno de la Provincia de Salta, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al vencimiento del plazo señalado en párrafo anterior, las propuestas de compra del total del paquete accionario en las condiciones establecidas.

El Directorio

Imp. \$ 208.500

e) 24 al 26-11-80

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 40319 F. Nº 1428

COOPERATIVA AGRICOLA DE ROSARIO DE LA FRONTERA LTDA.**Convocatoria**

Señores Asociados:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera, Ltda. en su reunión de fecha 10-11-80, según Acta Nº 490, decidió convocar a los Asociados de la institución, para que concurran a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará en su local, sito en Avenida Palau s/nº, Rosario de la Frontera, Pcia. de Salta, el día 20 de diciembre de 1980 a las 10 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos (2) asociados, para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, aprueben y firmen el Acta, en representación de la Asamblea de los socios presentes.
- 2º Consideración y aprobación del Revalúo Contable Ley 20.337/73.
- 3º Lectura y aprobación del Revalúo Técnico.
- 4º Aprobación de la absorción de la pérdida del ejercicio con el Revalúo Contable Ley 20.337/73 y Revalúo Técnico.
- 5º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico y Retenciones a Capitalizar.
- 6º Renovación parcial del Consejo de Administración:
 - a) Elección de cuatro (4) consejeros titulares por el término de 3 años en reemplazo de los señores Carlos M. Torino y Denis Cugat, por finalización de mando; Oscar Martín por aplicación Art. 28, Estatuto Social y Pedro Pineda, por renuncia.
 - b) Elección de dos (2) consejeros suplentes por el término de un (1) año, en reemplazo del señor José A. Hormigo y un cargo vacante.
 - c) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un (1) año, en reemplazo de los señores C.P.N. Miguel A. Morales y Rodolfo Lackner.

Rº de la Frontera, noviembre de 1980

Denis Cugat
SecretarioConstantino Iglesias
Presidente

Nota: Art. 43 del Estatuto Social. "Las asambleas se celebrarán el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios; transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Imp. \$ 167.500

e) 20 al 26-11-80

O. P. Nº 40318

F. Nº 1429

COOPERATIVA AGRICOLA DE ROSARIO DE LA FRONTERA LTDA.**Convocatoria**

Señores Asociados:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Ltda., en su reunión de fecha 10 de noviembre de 1980, según Acta Nº 490, decidió convocar a los asociados de la institución, para que concurran a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en su local, sito en Avenida Palau s/nº de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, el día 20 de diciembre de 1980, a las 9 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos (2) asambleístas, para que conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario, aprueben y firmen el Acta, en representación de la Asamblea de los socios presentes.
- 2º Lectura y aprobación de reformas del Estatuto.

Rº de la Frontera, 11 de noviembre de 1980

Denis Cugat
SecretarioConstantino Iglesias
Presidente

Nota: Art. 43 del Estatuto Social. Las asambleas se celebrarán el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios; transcurrida una hora después de la fijada sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Imp. \$ 100.000

e) 20 al 26-11-80

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

O. P. Nº 40357 F. Nº 1486

UNION DE RUGBY DE SALTA**Asamblea General Ordinaria**

La Unión de Rugby de Salta, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos vigentes, convoca a las entidades asociadas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1980 a las 20 horas en su Sede

Social sita en Aniceto Latorre y 20 de Febrero de esta ciudad de Salta, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
- 3º Lectura y consideración del informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Elección para renovación parcial de la Comisión Directiva de;

- a) Presidente, (dos años).
 - b) Secretario, (dos años).
 - c) Protesorero, (dos años).
 - d) Vocal 2º, (un año).
 - e) Vocal 3º, (dos años).
 - f) Tres (3) Vocales suplentes (dos años)
 - g) Organo de Fiscalización: dos (2) titulares y tres (3) suplentes (un año).
- 6º Designación de dos socios para firmar el acta.

NOTA: La Asamblea se constituirá con la mitad más uno de los Delegados acreditados. Transcurrida una hora la Asamblea se constituirá con los Delegados presentes cualquiera sea su número.

Salta, noviembre de 1980

Dr. Eduardo Briones
Presidente

Imp. \$ 20.000

e) 24 y 25-11-80

RECTIFICACION DE PARTIDA

O. P. N° 39970

S/C. N° 2169

El doctor Alberto A. Saravia, Juez Civil de Personas y Familia —Primera Nominación—, comunica que la Sra. Teresa Jesús Sandoval solicita la rectificación del documento de identidad, de la partida de matrimonio y de las partidas de nacimiento de sus hijos Luis Isidoro, Adolia, Félix Desiderio, Santos Víctor, Vicenta Sabina, Martina Aurelia, Ramón Rubén y Casimiro Agustín, donde figura erróneamente como "Teresa Jesús", "Teresa Sandoval" o "Tereza Sandoval". Asimismo en las partidas de nacimiento de Martina Aurelia y Ramón Rubén se anotó equivocadamente el apellido como "Gómes" cuando debía ser "Cómez" (Expte. N° A-05831/80). Art. 17º, Ley 18248. Salta, setiembre de 1980. Publicación: 1 vez por mes en el lapso de dos meses. Dra. Susana Raquel Alday, Secretaria.

Sin cargo

e) 24-10 y 24-11-80

RECAUDACION

O. P. N° 40382

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 120.093.645
Recaudación del día 24-11-80	\$ 782.000
Total	\$ 120.875.645